



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°111-2020-GM-MPC**

Cañete, 06 de marzo de 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Expediente N°012641-2019, presentado el 24 de diciembre de 2019, por parte de doña María Elizabeth Casas Bartolo de Urcia, solicitando Subsidio, por el deceso de su señor esposo Toribio Urcia Bernabé; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, expresa que, “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*” concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de la carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completos.

Que, el artículo 149° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, empero, debe entenderse que estos programas de bienestar y/o incentivos, son de alcance también para el personal cesante de la entidad, es decir, aquellos ex trabajadores que perciben una pensión de la propia entidad.

Que, en su Informe N°654-2015-SERVIR/GPGSC, concluye en el punto 3.6 que la ONP es la entidad a quien corresponde determinar o pronunciarse respecto a los pedidos formulados por los pensionistas sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (...) Por tanto, al ser el Sistema Nacional de Pensiones – SNP un régimen pensionario administrativo por el Estado a través de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, en su Informe N°204-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2020, concluye que “El pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de los servidores cesantes se encuentra contemplado dentro de programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentre a cargo de la entidad”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 29), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Reconocimiento y pagos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante Expediente N°012641-2019, presentado el 24 de diciembre de 2019, por parte de doña María Elizabeth Casas Bartolo de Urcia, solicita Subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo Toribio Urcia Bernabé;

Que, con Informe N°0009-2020-JAVL-MPC, de fecha 09 de enero de 2020, el servidor de la MPC Jesús Alfredo Valdivia Luyo, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, los datos y la condición laboral del ex servidor fallecido Toribio Urcia Bernabé, indicando que se encuentra en el Régimen Pensionario SNP – Decreto Ley N°19990;

...///



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 111-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N°71-2020-GAJ-MPC, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC, en atención al Informe N°202-2020-SGRRHH-MPC, Opino; “Que, es *IMPROCEDENTE*, lo solicitado por la señora María Elizabeth Casas Bartolo de Urcia, respecto al pago de Subsidio por fallecimiento, en relación al ex trabajador Toribio Urcia Bernabé, conforme a los fundamentos expuestos”;

Que, mediante Informe N°383-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando que la pretensión de la recurrente señora María Elizabeth Casas Bartolo de Urcia, en base a la solicitud de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su esposo Toribio Urcia Bernabé, deviene en *IMPROCEDENTE*, en base a los antecedentes adjuntos a la presente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de Marzo de 2019, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Subsidio por Fallecimiento, presentado por doña María Elizabeth Bartolo de Urcia, en base al deceso de su señor esposo Toribio Urcia Bernabé, cuyo sustento dio mérito al Expediente N°012641-2019, conforme a los fundamentos que se expresan en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Lic. Christopher Mario Cruz Pérez  
GERENTE MUNICIPAL